



AUTO N° 3658

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante oficio radicado bajo el numero 2011EE27965 del 2011-03-11, requirió a la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, con NIT No. 900374522, para que realzara la solicitud de registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente y prescindir del uso de materiales reflectivos sobre el aviso ubicado en la fachada del inmueble localizado en la Calle 84 No. 13 - 17 de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201101832 del 31 de mayo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 84 No. 13 - 17 de esta Ciudad, por la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención los antecedentes precitados, la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, ubicado en la Calle 84 No. 13 - 17 de esta Ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.



Handwritten signature or initials.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, con NIT No. 900374522, ubicada en la Calle 84 No. 13 - 17 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, con NIT No. 900374522 o a quien haga sus veces, ubicada en la Calle 84 No. 13 - 17 de esta ciudad.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el representante Legal, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





Nº 3658

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D. C., a los **23 AGO 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE LUIS LOOPEZ RUBIO ⁷⁻¹
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS ^{amcs}
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ ^{OR}
Expediente No. SDA-08-2011-1517
Concepto Técnico No. 01832 del 31 de mayo de 2011

